



Agenda del Pleno

Sesión del martes 13 de abril de 2021

Periodo de Sesiones 2020-2021

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

ÍNDICE

	Pág.
Índice	2
I. Acusación constitucional	3
II. Informe	4

I. ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...].

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno.
Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.*

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

1. INFORME SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 371

La Comisión Permanente en la sesión virtual del 5 de marzo de 2021, aprobó la acusación constitucional para:

- **Acusar por antejuicio político al denunciado *Edgar Arnold Alarcón Tejada*, en su condición de excontralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la administración pública, enriquecimiento ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal, en agravio del Estado peruano.**

En la sesión virtual del 12 de marzo de 2021, la presidencia informó que la Mesa Directiva ha reprogramado, por única vez y por razones de salud del denunciado, el procesamiento de la Denuncia Constitucional 371, para que el señor Alarcón Tejada, puede ejercer su derecho a la defensa.

El Consejo Directivo, en sesión virtual del 6 de abril de 2021, tomó conocimiento del informe sobre la Denuncia Constitucional 371 y lo incluyó en la Agenda del Pleno para la sesión del martes 13 de abril de 2021, a las 9 am.

II. INFORME

- 1. Informe Final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría**, en mérito a lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y del artículo 88 del Reglamento del Congreso, por la que solicitó facultades de Comisión de Investigación para investigar los procesos de contratación de servicios efectuados por el Ministerio de Cultura desde el año 2018 a la fecha, hasta por el término de 45 días calendario.
Oficio 944/2020-2021/CFC-CR, presentado el 23 de diciembre de 2020.

El Consejo Directivo, en sesión virtual del 14 de enero de 2021, tomó conocimiento del informe y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión virtual del 29 de marzo de 2021, acordó la ampliación de Agenda.